



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 10289081- CASO 204507
PÓLIZA: AB001002
TOMADOR: TRANSPORTES COLOMBIA S.A.
ASEGURADO: LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA

Entre los suscritos:

LA PARTE RECLAMANTE

DORIS LÓPEZ CARRERÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.293.648 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de convocante del proceso del que se hará referencia más adelante.

En adelante se denominará LA RECLAMANTE.

APODERADA DE LA RECLAMANTE

SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.204.932 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 256.429 del C. S. de la J., a quien "La RECLAMANTE", mediante este acto, expresamente le confiere poder especial, amplio y suficiente para que la represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que con sus actos la puede obligar.

LA PARTE RECLAMADA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con NIT. 860.028.415-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora".

TRANSPORTES COLOMBIA S.A., identificada con NIT 890.200.855-8, sociedad debidamente constituida, empresa transportadora a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas TRE-676.

LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.216.554, en calidad de propietario del vehículo de placas TRE-676.

BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.839.741, en calidad de propietario del vehículo de placas TRE-676.

Página 1 de 7

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá hacer también como parte.

APODERADO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con NIT 860.028.415-5, le confirió poder general mediante Escritura Pública No. 2779 otorgada del 02 de diciembre de 2021 en la Notaría Décima (10°) del Círculo de Bogotá D.C.

I. ANTECEDENTES:

1. El día 21 de noviembre de 2023, a la altura del kilómetro 4 de la Vía Cemento 0-3 en la ciudad de Bucaramanga, se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de placas CJK 373 y el vehículo tipo bus de placas TRE-676, conducido por el señor BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de propiedad del señor LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA y afiliado a la sociedad TRANSPORTES COLOMBIA S.A., rodante en el cual se desplazaba la señora DORIS LÓPEZ CARREÑO en calidad de pasajera.
2. La Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual de Servicio Público No. AB001002, tomada por TRANSPORTES COLOMBIA S.A., mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil contractual del vehículo de placas TRE676, en la que figura como asegurado el señor LUIS JOSÉ COGOLLO.
3. Para la fecha del accidente referenciado en numerales anteriores, la Póliza de Seguro No. AB001002 se encontraba vigente.
4. En virtud de los hechos narrados en precedencia, la señora DORIS LÓPEZ CARREÑO el 12 de septiembre de 2024 elevó solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Legales.

II. ACUERDO TRANSACCIONAL.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado por Libro Cuarto Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y en el artículo 312 del Código General de Proceso, para que tenga efectos de cosa juzgada, sin que esto sea considerado por alguna de las partes como aceptación de responsabilidad penal o civil y se rija por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO. El presente contrato tiene por finalidad dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad

Página 2 de 7

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    



de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes directos, indirectos, de orden patrimonial y extrapatrimonial de LA RECLAMANTE, por la ocurrencia de los hechos con ocasión del día 21 de noviembre 2023, descritos en el acápite de antecedentes, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placas TRE-676, evento en el que resultó lesionada la señora DORIS LÓPEZ CARREÑO, quedando contemplados la totalidad de los perjuicios a título hereditario y personal, patrimoniales y extrapatrimoniales, ciertos y eventuales, presentes y futuros, que haya sufrido o sufra LA RECLAMANTE.

De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende LA RECLAMANTE desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del proceso penal radicado No. 680016000160202334687 que cursa en la Fiscalía 19 Local de Bucaramanga y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 21 de noviembre de 2023, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden. En ese sentido, LA RECLAMANTE acepta como indemnización total y conjunta por los perjuicios que sufrió, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente presentado el día 21 de noviembre 2023, como suma única, total y definitiva, la cantidad de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA (\$40.000.000). La suma descrita se pagará dentro del mes siguiente a la radicación ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. del presente contrato y de los demás documentos exigidos.

De esta forma se transigen las pretensiones expresadas por LA RECLAMANTE, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible.

Página 3 de 7

HÉCTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324

SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    



Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de LA RECLAMANTE conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se compromete a pagar la totalidad de la suma referida en la cláusula segunda, esto es, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANA (\$40.000.000) por transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros del Banco Bancolombia S.A. No. 61773616816 a nombre de SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO, apoderada de LA RECLAMANTE y a quienes aceptan y autorizan de manera irrevocable para que reciba el pago del monto de la transacción.

La suma La suma señalada será pagada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo en la dirección Avenida 6 A Bis No. 35N -100 oficina 212 en la ciudad de Cali y en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co de los siguientes documentos:

- Contrato de transacción firmado y con nota de presentación personal de LA RECLAMANTE y su apoderada.
- Formulario de Conocimiento al Beneficiario diligenciado por el beneficiario de pago de forma completa, clara y legible, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título I capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 (CE 026/2008), el cual deberá ser diligenciado por la señora SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO por ser quien recibirá el pago.
- Formulario de autorización para pago por transferencia electrónica, el cual deberá ser diligenciado por la señora SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO por ser quien recibirá el pago.
- Memorial de desistimiento del proceso penal, debidamente firmado y con nota de presentación personal de LA RECLAMANTE y la apoderada, dicho memorial debe ser radicado también en fiscalía o Juzgado Penal (aportar prueba de radicado).
- Copia del documento de identificación del beneficiario de pago.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre del beneficiario de pago con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso penal proceso penal radicado No. 680016000160202334687 que cursa en la Fiscalía 19 Local de Bucaramanga.

PARÁGRAFO TERCERO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el párrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.



CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. LA RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza que el pago del dinero que le corresponde por la indemnización y reparación integral que pagará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., sea efectuado a nombre de la abogada SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO, apoderada de LA RECLAMANTE, a la cuenta bancaria indicada en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA. LA RECLAMANTE garantiza que, en virtud de este contrato de transacción, renuncia y desiste del proceso penal radicado No. 680016000160202334687 que cursa en la Fiscalía 19 Local de Bucaramanga y se abstendrá de adelantar a través de apoderado judicial o en nombre propio, cualquier tipo requerimiento, medida o acción civil, penal o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de conductor del vehículo de placa TRE 676; de TRANSPORTES COLOMBIA S.A. en calidad de tomador; de LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA en calidad de asegurado y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora. Así como a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen por estos mismos hechos. Con la realización de este pago, la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C indemniza a título de reparación integral todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a LA RECLAMANTE con ocasión al accidente de tránsito presentado el día 21 de noviembre de 2023.

En caso de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente documento, LA RECLAMANTE, queda en libertad de continuar con la ejecución de la acción pertinente, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencias que se causen con la presente acción.

Esta transacción produce desde ya efecto de cosa juzgada y en el evento en que LA RECLAMANTE, una vez se haya hecho efectivo el pago proceda judicial y/o extrajudicialmente a reclamar los perjuicios transados, en contra de los aquí intervinientes, pagará a título de cláusula penal, el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados al conductor, al tomador, al asegurado, y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEXTA. Las partes acuerdan que, con el pago de la suma señalada en el presente contrato, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cubre en su totalidad los valores adeudados por todo concepto y en consecuencia LA RECLAMANTE declara a PAZ Y SALVO al señor BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de conductor del vehículo de placa TRE-676; a TRANSPORTES COLOMBIA S.A. en calidad de tomador; a LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA en calidad de asegurado y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y a toda persona natural o jurídica que resultare directa o indirectamente involucrada en la presente reclamación o en los hechos que le dieron origen, renunciando expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o extrajudicial en su contra por hechos sufragados con el pago mencionado en este contrato de transacción.

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Una aseguradora cooperativa con sentido social



SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Que LA RECLAMANTE, quien obra en nombre propio, declara bajo la gravedad de juramento ser la única titular y mejor beneficiaria de la indemnización por los hechos presentados el día 21 de noviembre de 2023 y en consecuencia, LA RECLAMANTE se hace responsable por la futura reclamación, que se presenten por los mismos hechos en contra del señor BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de conductor del vehículo de placa TRE-676; de TRANSPORTES COLOMBIA S.A. en calidad de tomador; de LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA en calidad de asegurado y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como compañía aseguradora y responderá directamente hasta la suma aquí pactada y ante cualquier reclamación que se presente en tal sentido y en caso contrario saldrán al saneamiento, conforme a lo establece la ley.

OCTAVA. Las partes reconocen que esta Transacción constituye el único, total y definitivo acuerdo celebrado entre las mismas a fin de conciliar las diferencias que han dado lugar a los procesos citados en los hechos, y reconociendo que el presente acuerdo fue celebrado de manera plenamente libre y consciente por todas ellas, se comprometen a no adelantar posteriormente ninguna acción sobre las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo. Igualmente reconocen que de conformidad con lo estipulado en el Art. 2483 del Código Civil, que consagra los efectos de la transacción, así: "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Este acuerdo termina los litigios o reclamaciones extrajudiciales pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada la norma del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

NOVENA. DESISTIMIENTO. LA RECLAMANTE INDEMNIZADA, previamente al pago de la indemnización, suscribirá documento por medio del cual se comprometen a Desistir del proceso penal, con radicado No. 680016000160202334687 que cursa en la Fiscalía 19 Local de Bucaramanga, e igualmente desiste de iniciar cualquier otra acción judicial y/o administrativa, presente, futura y/o adicional, en contra del señor BRAYAN ARBEY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de conductor del vehículo de placa TRE. 676; de TRANSPORTES COLOMBIA S.A. en calidad de tomador; de LUIS JOSÉ COGOLLO RUEDA en calidad de asegurado y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

DÉCIMA. Las partes expresan su voluntad de que la transacción surta efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las renunciaciones contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan solo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del contrato.

Este acuerdo no constituye admisión de los asuntos afirmados por LA RECLAMANTE o de responsabilidad, culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, tomador, el asegurado, el propietario y/o el conductor del vehículo. Nada en este acuerdo o cualquier otro documento relacionado será interpretado o admisible en cualquier proceso

HÉCTOR ELÍAS ARIZABENSCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON DE BUCARAMANGA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 9 19 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en: f t i y



como prueba de responsabilidad culpa o dolo en absoluto por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del asegurado, del tomador, del propietario y/o conductor del vehículo.

Las partes acuerdan no ceder a ningún título los derechos, créditos, acciones judiciales o derechos de litigio, que provengan de los asuntos o hechos materia de esta transacción.

En el evento en que cualquier cláusula del presente contrato sean ineficaces, nulas o inoponibles, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del acuerdo en contra de las partes o de terceros, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las partes no hubieran celebrado el presente contrato de transacción.

UNDÉCIMA: Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del artículo 312 del Código General del Proceso. De la misma manera de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil y artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos se establece la ciudad de Medellín como el domicilio contractual para las partes.

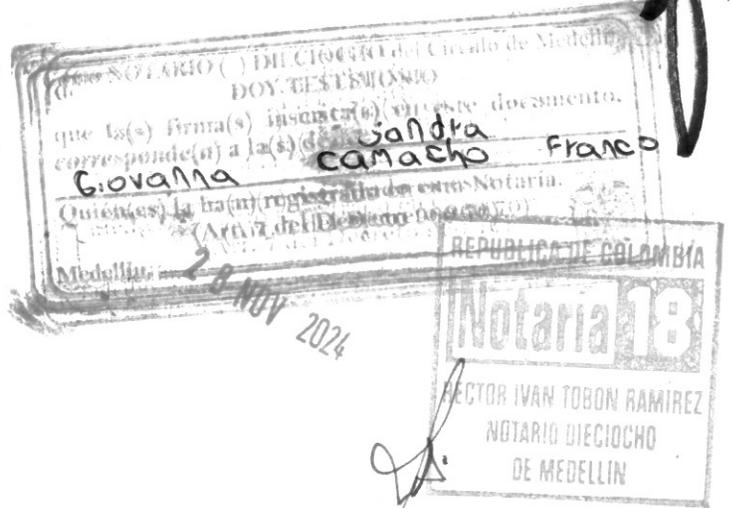
Para constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, el día 22 del mes de noviembre de 2024.

FIRMAN

Sandra Giovanna Camacho Franco
 SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO
 C.C. 1.017.204.932 de Medellín
 T.P. No. 256.429 del C. S. de la J.
 Apoderada de las víctimas.

Doris López Carrerño
 DORIS LÓPEZ CARRERÑO
 C.C. 63.293.648 de Bucaramanga
 Víctima.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
 C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
 Apoderado General de la Equidad Seguros O.C.



HÉCTOR ELIAS ARIZA VELASCO
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el **dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció **DORIS LOPEZ CARREÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP **63293648** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Fotografía -----

----- Firma autógrafa -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se asocia al documento, sobre: **CONTRATO DE TRANSACCION.**

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO

Notaría Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Número Único de Transacción:

11k59o1j7oel

02/12/2024 - 09:45:44

Número de Trámite: **60601469817**

Consulte este documento en: consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales

 **Olimpia** | Notarías 360°



Señores:

FISCALIA 19 LOCAL DE LESIONES, BUCARAMANGA - SANTANDER.

E. S. D. ^[L]_[SEP]

REF: RADICADO: 680016000160202334687.

DESISTIMIENTO

DORIS LOPEZ CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.293.648, actuando en nombre propio en condición de lesionada y víctima directa, en acción personal por perjuicios propios, afectado por hechos ocurridos en accidente de tránsito el día 21 de noviembre del 2023, por el presente escrito, de manera respetuosa manifiesto a su Despacho, que **NO ES DE MI INTERES CONTINUAR CON EL PROCESO PENAL NI DE CUALQUIER OTRA INDOLE** que cursa actualmente en contra del señor **BRAYAN ARBEY HERNANDEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.095.839.741, habida cuenta la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**, asumió la indemnización integral de mis perjuicios.

Por tal razón este escrito debe entenderse como un **DESISTIMIENTO** de mi parte y del cual me ratifico.

La anterior manifestación la hago de manera consciente, libre, voluntaria e informada, sin ninguna coacción por cuanto es mi deseo que el proceso penal y/o civil no se apertura y/o prosiga.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrita Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

AFECTADO:

Que Compareció

Doris Lopez Carreño

Quien se identificó con la C.C. No.

63.293.648

Expedida en *Bucaramanga* y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

02 DIC 2024

DORIS LOPEZ CARREÑO.

C.C. Nro. 63.293.648.

INDEMNIZADA

Bucaramanga:

El Compareciente:

Doris Lopez Carreño
63.293.648 Btga

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER



SAN-F19-SUBLES - No. 20240090156552

Fecha Radicado: 2024-12-02 10:30:12

Anexos: 1 folio

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



N° SINIESTRO

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

AGENCIA	DD	MM	AAAA
	26	11	2024

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO: Camacho SEGUNDO APELLIDO: Franco PRIMER NOMBRE: Sandra SEGUNDO NOMBRE: Giovanna

C.C. C.E. T.I. R. OT. NÚMERO: 1017 204 932 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Medellín FECHA DE EXPEDICIÓN: 3-Sep-2010 SEXO: F M

FECHA DE NACIMIENTO: 16-Dic-1991 NACIONALIDAD: Colombia OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Abogada

ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO SEPARADO VIUDO N° DE HIJOS: 1 ESTRATO: 3

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO ESTUDIANTE AMA DE CASA RENTISTA PENSIONADO INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: SPA Abogadas CARGO: Abogada

CIUDAD: Medellín DIRECCIÓN: Calle 49 No 50-21 TELEFONO: 3045319882 FAX: CIUDAD DE RESIDENCIA: Medellín

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 49 No 50-21

TELÉFONO: N/A CELULAR: 3045319882 EMAIL: giovannacamachoabogada@gmail.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PÚBLICO? SI NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? SI NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE:

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: NIT: REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: PRIMER NOMBRE: SEGUNDO NOMBRE:

C.C. C.E. NÚMERO: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: PAG. WEB: FAX: DATOS SU CURSAL O AGENCIA: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: FAX: TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA PRIVADA MIXTA ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA CIVIL OTRA: BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO	% PARTICIPACIÓN
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES: \$ 20.000.000 ACTIVOS: \$ 200.000.000

EGRESOS MENSUALES: \$ 12.000.000 PASIVOS: \$ 40.000.000

OTROS INGRESOS: \$ 2.000.000 CONCEPTO OTROS INGRESOS: Asesoría Jurídica

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): Asesorías Jurídicas - Abogada
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).

EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMNISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Firma del beneficiario: *Giovanna Franco*

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA: 

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS:

NOMBRE: CÉDULA:



AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR BENEFICIARIO INTERMEDIARIA OTRO CUAL: _____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA INDEMNIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____ NIT: _____ ACTIVIDAD ICA: _____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____

TELÉFONOS: _____ FAX: _____ CELULAR: _____

INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES: Sandra Giovanna PRIMER APELLIDO: Camacho SEGUNDO APELLIDO: Franco

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: Cédula NÚMERO: 1.017.204.932 FECHA EXPEDICIÓN: 3-Sep-2010 CIUDAD EXPEDICIÓN: Medellin

DIRECCIÓN: Calle 49 Nro 50-21 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia

TELÉFONOS: _____ FAX: _____ CELULAR: 3045319882

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA: 61773616816 CORRIENTE AHORROS CÓDIGO DEL BANCO: _____

BANCO: Bancolombia SUCURSAL: _____ CIUDAD: _____

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION CIUDAD EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	
TELEFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: _____

En constancia se firma en: Medellin a los (26) del mes de Noviembre de 2024

Firma del Representante Legal y Sello _____

Firma y Cédula Persona Natural [Firma] 1017204932

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD & C. S. A. GENERAL S. A. S. y LA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD & C. S. A. GENERAL S. A. S.

Certificación Bancaria

Miércoles, 13 de noviembre de 2024

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO identificado(a) con CC 1017204932, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	61773616816	2017-03-07	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.204.932**

CAMACHO FRANCO

APELLIDOS

SANDRA GIOVANNA

NOMBRES

Sandra Giovanna Camacho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

16-DIC-1991

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

03-SEP-2010 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100100-00260106-F-1017204932-20101014

0024376804A 1

35513598

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63293648**

LOPEZ CARREÑO
APELLIDOS

DORIS
NOMBRES

Doris Lopez

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1962**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

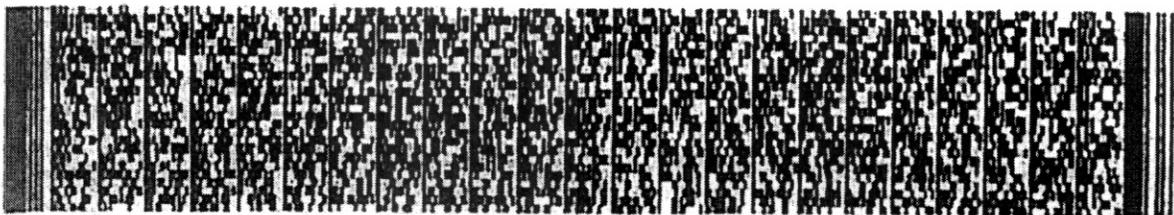
F

SEXO

04-JUL-1980 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59106652-F-0063293648-20021106

0745102310B 01 124933222